

Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

**ACUERDO No. 021 de 2015
(diciembre 29)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAUVIO CORPOGUAVIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el literal g) del artículo 27 y numeral 16 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 y los artículos 2.2.2.1.1.4 y 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así como garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano.

Que el inciso segundo del artículo 58 de la norma en comento establece que la propiedad tiene una función social que implica obligaciones a la cual le es inherente una función ecológica.

Que así mismo el artículo 79 de la carta magna establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que la norma superior, en sus artículos 80 y 95 numeral 8, dispone el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica, la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como también prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que de acuerdo con lo anterior deben ser estructuradas e implementadas acciones tendientes a la protección y conservación de los suelos y del recurso hídrico, y llevar a cabo labores de restauración y preservación de la fauna y la flora, armonizándolas, adicionalmente, con lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 1 de la ley 99 de 1993, en cuanto a que las zonas de páramos y subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos deben ser objeto de protección especial.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO tiene como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que dentro de las funciones de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, establecidas en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, se encuentra la de reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.

ACUERDO No. 021 DE 2015 (diciembre 29)

Que el Convenio de Diversidad Biológica ratificado por Colombia por medio de la ley 165 de 1994 establece, como obligación de los países firmantes del convenio, el tomar acciones tendientes a establecer un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; promover la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales y promover un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º de la Ley 165 de 1994, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO ha venido desarrollando acciones para consolidar un Sistema de Áreas Protegidas Regional en su jurisdicción, mediante la definición de los aspectos técnicos y científicos para priorizar áreas a conservar por su importancia ambiental, el análisis de los planes de ordenamiento territorial de los municipios, la revisión del sistema de categorías de manejo y la formulación de los planes de manejo para las áreas declaradas.

Que el artículo 203 de la Ley 1450 de 2011 establece que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, bajo la coordinación del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces, realizar la clasificación, ordenamiento y zonificación y, determinar el régimen de usos de las áreas forestales en el territorio nacional, salvo las que se encuentren en las áreas de reserva forestal nacional y en áreas que conforman el sistema de parques nacionales naturales.

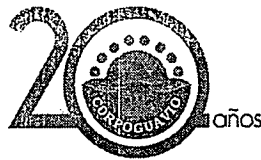
Que las disposiciones adoptadas mediante el presente Acuerdo se encuentran reguladas por el Decreto Nacional 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que el artículo 207 del Código de los Recursos Naturales - Decreto Ley 2811 de 1974, define que el área de reserva forestal solo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de bosques.

Que el Decreto 3600 del 20 de septiembre de 2007, establece en el numeral 1 del artículo 4º, áreas de conservación y protección ambiental e incluye en ellas las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento, se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección e incluye dentro de esta categoría las establecidas por la legislación vigente como las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zona de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares, y reservas de flora y fauna.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.2.1.1.5. establece los Objetivos Generales de Conservación, que son los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro. Las acciones que contribuyen a conseguir estos objetivos, constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en el que deben concurrir, desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los particulares.





Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

ACUERDO No. 021 DE 2015 (diciembre 29)

Que el artículo 2.2.2.1.1.6 del mismo Decreto establece los Objetivos de Conservación de las áreas protegidas del SINAP; señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país.

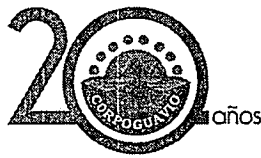
Que, así mismo, el artículo 2.2.2.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015, define las Reservas Forestales Protectoras como un espacio geográfico en el que “los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales”.

Que el artículo 2.2.2.1.2.12 del mismo Decreto 1076 de 2015, establece la articulación con procesos de ordenamiento, planes sectoriales y planes de manejo de ecosistemas. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de sus distintas dependencias con funciones en la materia y las Corporaciones Autónomas Regionales, velarán por que en los procesos de ordenamiento territorial se incorporen y respeten por los municipios, distritos y departamentos las declaraciones y el régimen aplicable a las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP. Así mismo, velará por la articulación de este Sistema a los procesos de planificación y ordenamiento ambiental regional, a los planes sectoriales del Estado y a los planes de manejo de ecosistemas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación y de gestión del SINAP y de los fines que le son propios.

Que el artículo 2.2.2.1.3.10 del mismo Decreto 1076 de 2015, indica que el ordenamiento territorial la superficie de territorio circunvecino y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas. Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán tener en cuenta la función amortiguadora como parte de los criterios para la definición de las determinantes ambientales de que trata la Ley 388 de 1997.

Que en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, se establece que el Plan de Manejo de las áreas Protegidas, será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (05) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que en el Parágrafo 1º del artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015 se establece que el Plan de Manejo deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida y



Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

ACUERDO No. 021 DE 2015 (diciembre 29)

que en el caso de las áreas protegidas públicas, se adoptará por la entidad encargada de la administración del área protegida mediante acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior, se llevaron a cabo reuniones y actividades de inducción e ilustración con la comunidad de la vereda Sinai e instituciones del municipio de Gachalá sobre generalidades de las áreas protegidas, la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima, así como talleres para la recopilación de información primaria, taller sobre identificación de los planes, programas y proyectos a implementar en el área, taller de socialización final del Plan de Manejo Ambiental formulado según lo encontrado y sistematizado en cada uno de los componentes.

Que el Decreto 1640 de 2012, que reglamenta los instrumentos para la Planificación, Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas y Acuíferos, señala la obligación de proteger las zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos por ser considerados áreas de especial importancia ecológica para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales, disposiciones que deben ser tenidas en cuenta por los municipios y las jurisdicciones que estén incorporadas en la cuenca hidrográfica.

Que en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.8.1.4 determina la obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales de identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas o planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o entre otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

Que dentro de las áreas prioritarias para la conservación en jurisdicción de CORPOGUAVIO se encuentra la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima del municipio de Gachalá, declarada por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO a través del Acuerdo No. 011 de Diciembre 22 de 2008 "Por medio del cual se declaran Reservas Forestales Protectoras, diecinueve predios de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, adquiridos en ecosistemas estratégicos"; modificado en los objetos de conservación con el Acuerdo 018 de 21 de diciembre de 2013.

Que el Acuerdo No. 011 de diciembre 22 de 2008, ordena en su Artículo Cuarto que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO someterá a consideración y aprobación del Consejo Directivo de la Entidad el Plan de Manejo Ambiental de cada Reserva.

Que la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima se ubica en la vereda Sinai del municipio de Gachalá con una extensión aproximada de 241 hectáreas según Acuerdo 011 de diciembre 22 de 2008, redelimitado a través del Acuerdo 027 de diciembre 06 de 2013 adicionando el predio Las Brisas (propiedad de la Gobernación de Cundinamarca) de 185 hectáreas aproximadamente; para un área total de 426 hectáreas.

Que en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2013-2023, se encuentra dentro de la línea estratégica "Fortalecimiento de la planificación, regulación y el ordenamiento ambiental en la jurisdicción", la cual incluye dentro de una de sus metas, el 100% de áreas protegidas en condiciones de sostenibilidad.

Que dentro del Plan de Acción 2012-2015 "Comprometidos por Naturaleza", se encuentra el Programa III "Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", que a su vez



Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

ACUERDO No. 021 DE 2015 (diciembre 29)

incluye el proyecto 3.1 "Ordenamiento y manejo de ecosistemas"; el cual tiene como meta física la Formulación de 6 Planes de Manejo de áreas protegidas, los cuales deberán ser adoptados por la entidad encargada de su administración, dando cumplimiento a lo estipulado en el Parágrafo 1º del Artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto 1076 de 2015.

Que para tal efecto, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO procedió a través del contrato de Consultoría No. 200-12-17-217 de agosto 09 de 2013, suscrito con ONF Andina sucursal Colombiana de ONF International, a elaborar los componentes del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima del municipio de Gachalá.

Que en el Plan de Manejo Ambiental de la reserva se desarrolló de forma detallada la caracterización física, biótica, social y económica del área declarada y su área de influencia; e igualmente, se estableció la correspondiente zonificación y normatividad de uso, definiendo los programas y proyectos del componente estratégico.

Que el Plan de Manejo Ambiental elaborado como producto del Contrato de Consultoría No. 200-12-17-217 de 2013, arriba mencionado, cumple con la estructura y los requerimientos del Decreto Nacional 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el Plan de manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima, ubicada en la vereda Sinaí del municipio de Gachalá, jurisdicción de CORPOGUAVIO, el cual se encuentra contenido en el documento "Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima" y su cartografía, producto del Contrato de Consultoría No. 200-12-17-217 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. La Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, adoptará en la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima, las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables prevista en el Plan de Manejo adoptado mediante el presente acuerdo, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento; así mismo, podrá establecer controles o límites a las actividades realizadas en esta área.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN: Los Objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima son los siguientes:

- a. Preservar y restaurar muestras representativas de ecosistemas de bosque alto andino.
- b. Preservar el hábitat de especies con algún grado de amenaza, como el venado cola blanca (*Odoncoileus virginianus*) y el Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*).
- c. Mantener las coberturas naturales de manera que se garantice la protección de las microcuencas abastecedoras del Río Batatas, el cual contribuye al caudal captado por el Embalse del Guavio, de gran importancia a nivel nacional.

**ACUERDO No. 021 DE 2015
(diciembre 29)**

- d. Fomentar el conocimiento de la biodiversidad y la importancia ecológica del ecosistema.
- e. Servir de escenario para la ejecución de actividades de investigación, especialmente en temas relacionados con restauración ecológica, dinámica de la sucesión natural, protección y manejo de suelos y biología de especies silvestres.
- f. Proveer espacios para el ecoturismo, la recreación al aire libre y la educación ambiental.

ARTICULO CUARTO: ZONIFICACIÓN. Los usos del suelo permitidos en las zonas de la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima del municipio de Gachalá, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavío CORPOGUAVIO, serán los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental que se adopta por medio del presente acuerdo y acorde con las siguientes zonas:

Zona de preservación: Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por actividad humana. Las áreas protegidas se mantienen como intangibles para los logros de los objetivos de conservación.

Zona de restauración: Comprende todas las áreas por acción antrópica, que requieren ser recuperadas para su funcionalidad, reducir la fragmentación y mejorar la integridad ecosistémica de la reserva.

PARÁGRAFO: La localización y delimitación de la zonificación se encuentra dentro de la cartografía contenida en el plan de manejo ambiental objeto de adopción del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: REGIMEN DE USO: El régimen de usos para cada zona de la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima del municipio de Gachalá, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavío CORPOGUAVIO, serán los siguientes:

A. ZONA DE PRESERVACIÓN

USO PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> • Preservación absoluta, actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando la intervención humana y sus efectos.
USOS COMPATIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación, monitoreo y educación ambiental
USOS CONDICIONADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Recreación pasiva • Uso de productos de la biodiversidad sin que implique aprovechamiento forestal • Infraestructura de servicios de telecomunicaciones • Infraestructura de servicios de seguridad ciudadana • Infraestructura de servicios públicos domiciliarios.
USOS PROHIBIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamiento forestal • Agroforestería • Vivienda campesina • Institucional • Infraestructura • Recreación activa • Agrícola • Pecuario • Agroindustrial • Minero

**ACUERDO No. 021 DE 2015
(diciembre 29)**

	<ul style="list-style-type: none"> • Industrial • Comercial • Urbano • Los demás usos que no aparecen enlistados como principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos.
--	--

En la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima del municipio de Gachalá, se definieron para la zona de preservación 198,85 hectáreas (85,77% del área total de la Reserva).

B. ZONA DE RESTAURACIÓN.

USO PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> • Restauración y rehabilitación de ecosistemas • Manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.
USOS COMPATIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación, monitoreo y educación ambiental • Enriquecimiento y manejo de hábitats.
USOS CONDICIONADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Recreación pasiva • Ecoturismo y turismo de naturaleza • Uso de productos de la biodiversidad sin que implique aprovechamiento forestal • Infraestructura de servicios de telecomunicaciones • Infraestructura de servicios de seguridad ciudadana • Infraestructura de servicios públicos domiciliarios.
USOS PROHIBIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamiento forestal • Agroforestería • Vivienda campesina • Institucional • Infraestructura • Recreación activa • Agrícola • Pecuario • Agroindustrial • Minero • Industrial • Comercial • Urbano • Los demás usos que no aparecen enlistados como principales, compatibles o condicionados, se entienden prohibidos.

En la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima se definieron 33 hectáreas en la zona de restauración (14,23% del área total de la Reserva).

ARTÍCULO SEXTO: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS. Los usos y actividades condicionadas en cada una de las zonas y subzonas, se podrán realizar previa autorización impartida por parte de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, siempre y cuando no se alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad, y no contradigan sus objetivos de conservación.

ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIÓN AMORTIGUADORA. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.10. del Decreto 1076 de 2015; el ordenamiento territorial de la superficie circunvecina a la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima, deberá cumplir una función amortiguadora, que permita mitigar los impactos negativos de las acciones humanas sobre esta área.

**ACUERDO No. 021 DE 2015
(diciembre 29)**

En este sentido, el ordenamiento territorial que se adopte en el municipio de Gachalá para esta área, deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre la Reserva Forestal, contribuir a subsanar alteraciones por efecto de las presiones, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación previstas, y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con la área protegida.

ARTICULO OCTAVO: DETERMINANTE AMBIENTAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.10. del Decreto 1076 de 2015; la administración de las áreas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas constituye una determinante ambiental; y por lo tanto una norma de superior jerarquía, que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración y/o revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Gachalá. Bajo esta perspectiva, dicho municipio no puede regular el uso del suelo en el área declarada como reserva forestal, y deberán armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipales que se adelanten en el exterior del área protegida con la protección de ésta.

De igual manera, en el Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial – POT del municipio de Gachalá, así como en los demás instrumentos de planificación y gestión del municipio, se deberán incorporar los proyectos y recursos para dar cumplimiento a los programas adoptados mediante el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima, de competencia de las respectivas autoridades municipales.

ARTÍCULO NOVENO: PROGRAMAS Y PROYECTOS. El Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima contempla los siguientes programas y proyectos, con sus respectivas escalas de priorización:

Muy alto - MA: Corresponde a proyectos de articulación desde el punto de vista del manejo administrativo y de los recursos naturales con alta amenaza natural, a ejecutarse dentro del corto plazo, (2 años).

Alto - A: Aquellos cuya finalidad es la protección del recurso hídrico y el mejoramiento de su calidad, así como los sociales y de desarrollo productivos sostenibles. Corresponden a los proyectos de ejecución a mediano plazo (3 años).

Normal - N: Aquellos proyectos que no obedecen a una urgencia de carácter ambiental, pero son requeridos con el objeto de garantizar las condiciones de sostenibilidad y aprovechamiento racional de los recursos naturales. Corresponden a los proyectos de ejecución a largo plazo (5 años).

Programas y proyectos del plan de manejo

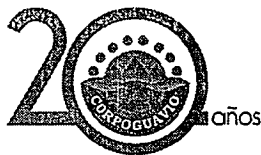
PROGRAMA	PROYECTO	AÑOS				
		1	2	3	4	5
Acciones de concertación con actores institucionales	Concertación mesa de trabajo intersectorial.	■				
	Desarrollo estrategia de formación en conservación.	■				
	Adquisición de predios para ampliar la reserva.	■	■	■	■	■
	Revisión y restauración de cercas	■	■	■		
	Monitoreo de la Biodiversidad		■	■	■	
Ecoturismo	Delimitación del área	■	■			
	Establecimiento de senderos de acceso	■	■			
Programa de Educación Ambiental	Diseño y desarrollo del proyecto ambiental escolar (PRAES), con las escuelas de la vereda Sinaí.	■	■			



**ACUERDO No. 021 DE 2015
(diciembre 29)**

Relación entre los objetivos de conservación y el Plan de Manejo

OBJETIVOS DE MANEJO	PROGRAMAS DE MANEJO	PROYECTOS
Preservar y restaurar muestras representativas de ecosistemas de bosque alto andino	Acciones de concertación con actores involucrados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Concertación mesa de trabajo intersectorial. ✓ Desarrollo estrategia de formación en conservación. ✓ Adquisición de predios para ampliar la reserva. ✓ Revisión y restauración de cercas
	Ecoturismo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Delimitación del área ✓ Establecimiento de senderos de acceso
Preservar el hábitat de especies con algún grado de amenaza, como el venado cola blanca (<i>Odoncoileus virginianus</i>) y el Oso de anteojos (<i>Tremarctos ornatus</i>).	Acciones de concertación con actores involucrados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Concertación mesa de trabajo intersectorial. ✓ Desarrollo estrategia de formación en conservación. ✓ Adquisición de predios para ampliar la reserva. ✓ Monitoreo de la Biodiversidad
	Ecoturismo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Delimitación del área ✓ Establecimiento de senderos de acceso
	Programa de Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diseño y desarrollo del proyecto ambiental escolar (PRAES), con las escuelas de la vereda Sinaí.
Mantener las coberturas naturales para proteger las microcuencas abastecedoras del Río Batatas, fuente entre otros del Embalse del Guavio. De gran importancia a nivel nacional.	Acciones de concertación con actores involucrados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Concertación mesa de trabajo intersectorial. ✓ Desarrollo estrategia de formación en conservación. ✓ Adquisición de predios para ampliar la reserva. ✓ Revisión y restauración de cercas ✓ Monitoreo de la Biodiversidad
	Ecoturismo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Delimitación del área ✓ Establecimiento de senderos de acceso
Fomentar el conocimiento de la biodiversidad y la importancia ecológica del ecosistema	Acciones de concertación con actores involucrados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollo estrategia de formación en conservación. ✓ Monitoreo de la Biodiversidad
	Ecoturismo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Delimitación del área ✓ Establecimiento de senderos de acceso
	Programa de Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diseño y desarrollo del proyecto ambiental escolar (PRAES), con las escuelas de la vereda Sinaí.
Servir de espacio para la investigación, especialmente en temas relacionados con restauración ecológica, dinámica de la sucesión natural, protección y manejo de suelos y biología de especies silvestres.	Acciones de concertación con actores involucrados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Adquisición de predios para ampliar la reserva. ✓ Revisión y restauración de cercas ✓ Monitoreo de la Biodiversidad
Proveer oportunidades para el ecoturismo, la recreación al aire libre y la educación ambiental.	Acciones de concertación con actores involucrados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollo estrategia de formación en conservación. ✓ Monitoreo de la Biodiversidad
	Ecoturismo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Delimitación del área ✓ Establecimiento de senderos de acceso
	Programa de Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diseño y desarrollo del proyecto ambiental escolar (PRAES), con las escuelas de la vereda Sinaí.



Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

ACUERDO No. 021 DE 2015
(diciembre 29)

ARTICULO DECIMO: PRESUPUESTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. El costo total de la implementación del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima se estima por un valor de MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.603.000.000); discriminados así:

PROYECTO	AÑOS				
	1	2	3	4	5
Concertación mesa de trabajo intersectorial.	\$60.000.000				
Desarrollo estrategia de formación en conservación.	\$125.000.000				
Adquisición de predios para ampliar la reserva.	\$200.000.000	\$200.000.000	\$200.000.000	\$200.000.000	\$200.000.000
Revisión y restauración de cercas	\$40.000.000	\$40.000.000	\$32.000.000		
Monitoreo de la Biodiversidad		\$25.000.000	\$25.000.000	\$26.000.000	
Delimitación del área	\$40.000.000	\$30.000.000			
Establecimiento de senderos de acceso	\$50.000.000	\$50.000.000			
Diseño y desarrollo del proyecto ambiental escolar (PRAES), con las escuelas de la vereda Sinaí.	\$30.000.000	\$30.000.000			
TOTAL	\$545.000.000	\$375.000.000	\$257.000.000	\$226.000.000	\$200.000.000

PARÁGRAFO 1: La Corporación gestionará recursos con entes públicos y/o privados para la cofinanciación de la ejecución de los proyectos contenidos en el Plan de Manejo adoptado mediante el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2: La Corporación priorizará para su ejecución en cada vigencia, las actividades de los proyectos del plan de manejo adoptado mediante el presente acuerdo y garantizará su debida articulación con lo establecido en el Plan de Acción y en el PGAR de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PLAN DE INVERSIÓN SEGÚN PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES. La Corporación Autónoma Regional del Guavio establecerá en el Plan de Acción correspondiente las actividades priorizadas para la implementación del Plan de Manejo, como se describe a continuación:

X

**ACUERDO No. 021 DE 2015
(diciembre 29)**

PROYECTO	AÑOS				
	1	2	3	4	5
Concertación mesa de trabajo intersectorial.	\$2.000.000				
Desarrollo estrategia de formación en conservación.	\$2.000.000				
Adquisición de predios para ampliar la reserva.					
Revisión y restauración de cercas	\$10.000.000	\$10.000.000	\$12.000.000		
Monitoreo de la Biodiversidad		\$5.000.000	\$5.000.000	\$6.000.000	\$6.000.000
Delimitación del área					
Establecimiento de senderos de acceso		\$5.000.000			
Diseño y desarrollo del proyecto ambiental escolar (PRAES), con las escuelas de la vereda Sinaí.	\$5.000.000	\$5.000.000			
TOTAL	\$19.000.000	\$25.000.000	\$17.000.000	\$6.000.000	\$6.000.000

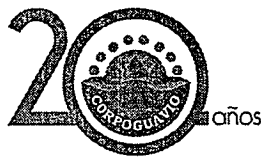
Si como resultado de este proceso, o conforme a las necesidades específicas que se presenten, se requiere realizar ajustes a las actividades o a las prioridades dentro del Plan de Manejo Ambiental, la Dirección General de la Corporación procederá, previa aprobación del Consejo Directivo a su adopción e implementación, siempre y cuando no afecte los objetivos de conservación, la zonificación prevista y la definición de usos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SANCIONES. La violación de las determinantes establecidas en el Plan de Manejo acarreará la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás sanciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DOCUMENTOS ADJUNTOS. Hacen parte integral del presente acuerdo el Certificado número 1467 de 26 de septiembre de 2014 del Ministerio del Interior y el documento producto del Contrato de Consultoría No. 200-12-17-217 de 2013 "Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima" y su cartografía.

ARTICULO DECIMO CUARTO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente acto a la Gobernación de Cundinamarca, la Alcaldía del municipio de Gachalá – Cundinamarca y Parques Nacionales Naturales de Colombia, enviando copia del presente acuerdo junto con una copia del respectivo Plan de Manejo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial, en el Boletín de la Corporación, así como en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO.



Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

**ACUERDO No. 021 DE 2015
(diciembre 29)**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA. El Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Regional Tolima de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, que se adopta mediante el presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Guasca - Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ORDUZ QUIJANO
Presidenta Consejo Directivo

OSCAR IVÁN GÓMEZ ROBAYO
Secretario

Proyecto:
Revisó:

Leydi Johanna Pardo Murillo (Coordinadora – CPSP SGA)
Marcos Manuel Urquijo Collazos- Subdirector de Gestión Ambiental.
Marco Osmar León Méndez - Coordinación Jurídica Subdirección de Gestión Ambiental